

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA.

Las leyes y las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

SUSCRICION PARTICULAR.

Un mes en Córdoba. Ptas. 3	Id. fuera, 4
Trimestre id. 8'25	> 11'25
Seis id. 16'50	> 22'50
Un año. 33	> 45

Se publica todos los días excepto los Domingos.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los «Boletines oficiales» se han de remitir al Gefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (Ordenes de 6 de Abril, de 3 y 31 de Octubre de 1854).

Presidencia del Consejo de Ministros.

SS. MM. y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Núm. 2125.

Diputacion provincial de Córdoba.

Bagajes. — Circular.

En cumplimiento de lo prevenido en la Real orden circular de 17 de Enero de 1865 y conforme con lo que prescribe el Real decreto de 4 de Enero de 1883, se saca á pública subasta el servicio de bagajes para todos los pueblos de la provincia durante el año económico de 1884 á 85, bajo las condiciones siguientes:

1.º La licitacion será pública y tendrá lugar en el salon bajo de sesiones de la Exma. Diputacion provincial el dia que haga treinta, contados desde el en que se publique esta circular, á la una de la tarde, ante el señor Gobernador ó el señor Vocal de la Comision provincial que designe con asistencia de otro señor Diputado que la expresada Comision nombre, por no estar reunida la Diputacion.

2.º Servirá de tipo de la subasta la suma de 14.450 pesetas autorizada en el presupuesto ordinario de dicho año y en la que se gradua el coste del indicado servicio, durante el año económico inmediato, si bien se rebajará la parte proporcional al tiempo que transcurriere desde primero de Julio, si en este dia no hubiese entrado en posesion el contratista.

3.º Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados con arreglo al modelo estampado al pié de

esta circular no siendo admisibles las que escedan del tipo señalado, ni las que carezcan del talon ó documento que acredite haber constituido en la depositaria de fondos provinciales ó en la sucursal de la Caja de depósitos el cinco por ciento del tipo de subasta en metálico ó efectos públicos, con arreglo á los artículos 12, 13 y 14 del citado Real decreto de 4 de Enero de 1883. Este depósito será devuelto al licitador que no rematare el servicio, pero el del agraciado se elevará al diez por ciento y quedará como fianza para responder á las obligaciones de la persona á cuyo favor se adjudique el servicio.

4.º El remate se declarará en favor de la proposicion más beneficiosa: si hubiese dos ó más iguales en precio, se procederá á la licitacion verbal entre los que las suscriban, por quince minutos, transcurridos los cuales sin establecerse ventajas por alguna de las partes decidirá la suerte.

5.º El contrato se elevará á escritura pública dentro del término de diez dias, á contar desde el en que se apruebe la subasta por la Diputacion ó Comision permanente, si aquella no estuviese reunida.

6.º El contratista estará obligado á facilitar á las clases militares y civiles que tengan derecho á bagajes los que la autoridad local le reclame por medio de notas formadas por la misma, en las cuales se expresará el número y clase de caballerías, carros ó carretas, sujetos que lo soliciten, puntos de que estos proceden, número y fecha de su pasaporte, autoridad por quien han sido expedidos y punto á que se dirijen los transeuntes.

7.º El contratista percibirá el importe del remate por trimestres vencidos, presentando certificados de los Alcaldes de los pueblos, cabeza de canton, que acredite haber sum-

plido sus compromisos con toda exactitud y sin reclamacion de ningún género.

8.º El pago que de los fondos provinciales se haga al contratista, será sin perjuicio de las sumas que deberán abonarle los clases de tropa segun las tarifas y disposiciones vigentes.

9.º Para la conduccion de presos y pobres de solemnidad, los Alcaldes cuidarán de que en los pedidos se exprese todas las circunstancias de los interesados conforme á lo prescrito en circulares anteriores.

10.º En todos los casos en que el contratista deja de presentar oportunamente los bagajes que se le reclamen los Alcaldes los facilitarán á su costa, obligándoles á satisfacer inmediatamente la suma invertida con tal objeto y cuando las faltas se repitan, darán conocimiento de ello á la autoridad civil de la provincia, á fin de que se exija la responsabilidad á que haya lugar segun las prescripciones del Real decreto de 4 de Enero citado.

11.º Para conocimiento de lo que expresa la condicion 7.º, se advierte que los puntos de etapa ó cabeza de canton, son los siguientes:

Cordoba, que comprende los pueblos de Villaviciosa, Posadas, Almodóvar, Palma del Rio y Hornachuelos.

Villa del Rio, que comprende á Cañete, Montoro, Pedro Abad y Valenzuela.

Carpio, que comprende á Adamuz, Bujalance y Villafranca.

La Carlota, con Fuente Palmera, Guadalcazar, Santaella y San Sebastian de los Ballesteros.

Fernan Nuñez, con Montalban, Montemayor, la Rambla y la Victoria.

Aguilar, con Montilla, Monturque y Puente Genil.

Lucena, con Cabra, Rute ó Iznajar.

Benameji, con Encinas Reales y Palenciana.

Castro del Rio, con Baena, Doña Mencía, Espejo y Nueva Carteya.

Luque, con Almedinilla, Carcabuey, Fuente Tojar, Priego y Zuheros.

Hinojosa, con Belalcázar y Fuente la Lancha.

Dos Torres, con Alcaracejos, Añora, Pozoblanco, Santa Eufemia, Villanueva del Duque, Villaralto y Viso.

Villanueva de Córdoba, con Conquista, Guijo, Pedroche y Torre-campo.

Fuente Obejuna, con Balméz, Blazquez, Espiel, Granjuela, Obejo, Valsequillo, Villaharta y Villanueva del Rey.

Cordoba 24 de Abril de 1884.—El Gobernador, Joaquin Garcia y Espinosa.

Modelo de proposicion.

El que suscribe, vecino de..., calle..., número..., con cédula personal número..., enterado del pliego de condiciones publicado en el «Boletín oficial» de esta provincia, para contratar el servicio de bagajes de la misma por el año económico de 1884 á 85, se obliga á prestar dicho servicio por la cantidad de..., pesetas..., céntimos....

Y para que sea válida esta proposicion, se acompaña el documento que acredita haber hecho el depósito que se exige para tomar parte como licitador.

(Fecha y firma del proponente.)

Núm. 2106.

Beneficencia.—Anuncio.

La Comision provincial ha acordado se anuncie nueva subasta con objeto de adquirir los artículos de consumo que han quedado sin re-

matar destinados á los cuatro Es-
tablecimientos de la Beneficencia
provincial, y que se necesitan en
los mismos hasta fin de Junio pró-
ximo.

La subasta se verificará á los
diez dias despues de la fecha en que
este anuncio se publique en el «Bo-
letin oficial» á las doce de la maña-
na ante el Sr. Vicepresidente de la
Comision provincial, en represen-
tacion del Sr. Gobernador civil de

la provincia, con asistencia de un
Sr. Diputado nombrado por la Ex-
celentísima Diputacion, en el local
que esta ocupa, calle de Carreteras
número 7, y bajo los pliegos de
condiciones que se hallan de mani-
fiesto en esta Secretaría, para que
puedan informarse las personas que
traten de tomar parte en la su-
basta.

Los artículos y precios tipos de
la misma aparecen insertos al final

del presente anuncio; las proposi-
ciones se harán en la forma en que
fueron anunciadas en el «Boletin
oficial» de esta provincia número
491, correspondiente al jueves 24
de Enero último.

Lo que se anuncia en este pe-
riódico oficial para conocimiento
del público.

Córdoba 26 de Abril de 1884. —
El Vicepresidente, Isidro Molina.
El Secretario, Angel Maria Cas-
tiñeira.

D. Francisco Leiva Sicilia
Francisco Calvo Barea
Francisco Florentin Sicilia Ruiz
Fernando de Leiva Calvo
Antonio Gonzalez Alva
Antonio Jurado Alva
Antonio Ordoñez Cañete
Antonio Espinosa Calmaestre
Antonio Ayala Saleras
Francisco de Mérida Alva
Antonio Jesus Gonzalez
Cristóbal Calvo Sanchez
Francisco Ruiz Leiva
Juan de Leiva Sanchez
Juan José Moral Briones
Gregorio Sanchez Alvarez
Francisco Perez Leiva
Antonio Pereja Perez
Antonio Ordoñez Cordon
Antonio Sanchez Cans
Antonio Garcia Sanchez
Antonio Calvo Pimentero
Francisco de Leiva Gimenez
Francisco Gimenez y Gimenez
Joaquin Moral y Calvo
Juan Ruiz Barea
José Calvo Briones
José Sanchez Perez
José Hidalgo Ruiz
José Moral Calvo
Pedro Ceballos Lopez
Rafael Gimenez Leiva
Rafael Ruiz Alva
Joaquin Jurado Pareja
José Madrid Mérida
Félix Calvo Cabello
Cipriano Madrid Mérida
Domingo Abalos Calvo
Antonio Gomala Sicilia
Agustin Cano Gonzalez
Agustin Jurado Leiva
Antonio Moral Barea
Antonio Perez Luque
Eriano Sanchez Pimantel
Francisco de Mesa Sanchez
Francisco Gonzalez Muñoz
Juan Félix Sanchez de Cañete
Juan Francisco Salazar Gonzalez
José Gonzalez Hidalgo
Pedro Gonzalez Sicilia
Rafael Gonzalez Leiva
Tomás Calvo Cordon
Isidro Leon Casado
Sebastian Sanchez Muñoz
Valentin de Alva Sanchez
Isidoro Abalos Leiva
Pedro Sicilia Remache
Miguel Calvo Leiva
Julian Jurado Hidalgo
José Calvo Gonzalez
José de Alva y Alva
José Gonzalez Sanchez
Francisco Moral y Calvo
Félix Remache Pimentel
Francisco Pareja Ruiz
Francisco Antonio Sanchez Car-
rillo
Estéban Sanchez Ortiz
Bernabé Ayala Salazar
Antonio Manuel Alva Sanchez
Agustin Ruiz Gimenez
Antonio Sicilia Sanchez
Francisco Mario Molina Abalos
Felipe de Leiva Sicilia
Francisco Ceballos Linares
José Calvo Mendoza
José Aguilera Remache
Manuel Sanchez Garcia
Manuel Abalos Ruano
Saturnino Zamora Gimenez

NOTA DE LOS ARTICULOS Y SUS PRECIOS.

Artículos.	Hospital de Agudos.	Hospital de Crónicos.	Casa-Socorro Hospicio.	Casa Central de Expositos.	Precios.	
	Kilógramos.	Kilógramos.	Kilógramos.	Kilógramos.	Pts.	Cts.
Pan	48000	22670	420000	27000	0	36
Almendras	25	25	13	13	3	00
Almidon	»	»	45	46	1	11
Cera blanca	25	12	50	23	2	50
Carbon vegetal	9000	9000	5750	1000	0	08
Id. mineral	»	»	»	5000	0	05
Carne de vaca	9000	5850	3050	3500	3 céntimos me- nos del mer- cado público.	
	Litros.	Litros.	Litros.	Litros.		
Vino	2500	2190	750	1000	0	63
Leche de burras	900	20	»	100	2	22

Núm. 2114.

Carreteras.

Extracto de la cuenta que pre-
senta á la Exema. Diputacion
provincial el Pagador de Obras
públicas de los gastos verificados
en la carretera de Córdoba á Vi-
llaviciosa, en la primera quince-
na del mes de Febrero próximo
anterior.

Pts. Cts.

Cargo.

Existencia que resultó en
31 de Enero último, la
cual quedó unida al li-
bramiento núm. 272 4723 95

Data.

Satisfecho por jornales
segun cuenta que acom-
paña fecha corriente 615 62

Idem á don José Saldaña
por destajos, segun li-
quidacion núm. 1.º, fe-
cha 15 de Enero último 529 20

Idem por material segun
recibo núm. 2. 15 00

Total 1159 82

Resúmen.

Importa el cargo 4723 95

Idem la data 1159 82

Existencia 3564 13

Córdoba 15 de Abril de 1884. —

El Pagador, José Aute. - V.º B.º

El Presidente Ordenador de pagos,
Tomás Conde y Luque.

Núm. 2117.

Contaduría.

Nota de precios medios acordados
por la Comision provincial en 19
del corriente, para la liquidacion
y abono de los suministros á las
tropas del Ejército y Guardia ci-
vil transeuntes por los pueblos
de esta provincia en este mes.

Céntimos
de peseta.

Racion de pan de 70 de-
cágramos 25

Id. de cebada de 6'9375
litros 65

Id. de paja de 6 kilógra-
mos 22

Kilógramo de carbon 09

Id. de leña 04

Litro de aceite 81

Córdoba 22 de Abril de 1884. —

El Vicepresidente, Isidro Molina.

AYUNTAMIENTOS.

Núm. 2077.

Alcaldía constitucional de Fuente Tójar.

Distrito electoral de Priego.

Seccion 4.º de Fuente Tójar.

Lista que forma el Interventor don
Agustin Sanchez y Gonzalez de
los electores que han emitido su
sufragio en la eleccion parcial del
Diputado provincial por la vacan-

te de D. Francisco Ulloa, verifi-
cada en este dia 20 de Abril en esta
seccion, y que se extiende para
unirla al acta del mismo dia.

(Conclusion.)

D. Feliciano Leiva Gimenez
Francisco Ruiz Barea
Antonio Abalos Ruano
Antonio Garcia Linares
Antonio Hidalgo Calvo
Antonio Maria Perez
Domingo Arjona Mesa
Francisco Garcia Pedraza
Francisco de Leiva Sanchez
Francisco Manuel Alba Calvo
José Gonzalez Sicilia
Francisco Calvo Escobar
Francisco Gimenez Jurado
Francisco Cano Lopera
Juan Pareja Moral
Francisco Maria Sanchez Moral
Francisco de Tienda Alba
Bernardino Aguilera Remacha
Antonio Moral Sanchez
Agustin Ruiz Toledano
Antonio Jurado Calvo
Francisco Calvo Sanchez
Fernando Llamas Briones
Francisco Cordon Nocete
Francisco Matas Hidalgo
Francisco de Leiva Molina
Gregorio Madrid Sanchez
Francisco Lopez Sicilia
Julian Avalos Ruans
José Calvo Ruiz
José Jurado Sanchez
Pabla Pareja Ruiz, menor
Rafael Calvo Cabello
Vicente Garcia Lopez
Santiago Matas Ruiz
Vicente de Leiva Gimenez
José M.º de Mérida Gonzalez
Julian Vega Arvia

D. Vicente Ruiz Gonzalez
 Rafael de Leiva Pareja
 Rafael Lopez Cañete
 Pedro Calvo Perez
 Pablo de Mérida Calvo
 Pablo Ruiz Montiel
 Romualdo Ruiz Hidalgo
 Manuel Gonzalez Sanchez
 Manuel de Tienda Alva
 Manuel Nucete Ruiz
 José Moral y Cano
 Juan Moral Ruiz
 José Mérida Sicilia
 José Garcia Perez
 José Sanchez Pimentel
 Juan Gutierrez Gonzalez
 José Gimenez Rosa
 Julian Briones Pareja
 Juan Félix Calvo Gimenez
 José Pareja Perez
 Fernando Gutierrez Gonzalez
 Francisco Moral Ruiz, menor
 Francisco Mérida Jurado
 Francisco de Alva y Alva
 Francisco de la Rosa Sicilia
 Francisco Sanchez Cañete
 Antonio Jurado Leiva
 Antonio Jurado Pimentel
 Antonio Barea Ruiz
 Antonio Cordon Pimentel
 Antonio Pimentel Barea
 Antonio de Leiva Pareja
 Antonio Jesus Briones Nocete
 Antonio Molina Luque
 Antonio Perez Jurado
 Francisco Pareja Perez
 Francisco José Calvo Pimentel
 Francisco Sabino Cañete Alva
 Pedro de Leiva Alva
 Pablo Ayala Salazar
 Antonio Salazar Alva
 Antonio Remache Leiva
 Felipe Gimenez Ruiz
 Juan Leon Cano Moreno
 Pelagio Nescete Gimenez
 Santos Mancha Torres
 Juan Sanchez Abalos
 José Ceballos Mora

Copia de la lista que se ha llevado en la Mesa de la seccion de este dia para Diputados provinciales, segun lo determinado por el Sr. Gobernador civil de la provincia en circular núm. 4928, inserta en el «Boletín oficial» del viernes 4 del corriente, y se firma por el Sr. Presidente é Interventores en Fuente Tójar á 20 de Abril de 1884.—El Presidente, Rafael Ruiz.—Interventores: Agustin Sanchez.—Bernabé Calvo.—Antonio Matas.—Antonio Garcia.

Resumen ó extracto del resultado obtenido en la eleccion parcial para un Diputado provincial, celebrada en esta villa.

Electores de que se compone esta seccion	282
Han tomado parte en la eleccion	265
Candidato que ha obtenido votos.	
D. Francisco de Paula Delgado Garrido	265

Núm. 2087.

Alcaldía constitucional de Benamejí.

El Presidente é interventores de la Mesa electoral de esta seccion:
 Certificamos: que la lista de los

electores que han tomado parte en la eleccion para Diputados Provinciales, copiada á la letra, dice así:

Distrito electoral de Priego.

Seccion de Benamejí.

Lista de los electores de esta Seccion que han emitido su sufragio en el dia de la fecha, único de votacion, para la eleccion de un Diputado provincial.

Espejo Martin Nicolás
 Flores Baron Pascual
 Cruz Leiva Pedro
 Aragon Pedrosa Juan
 Galan Dominguez Feliciano
 Pinto Leiva Francisco
 Lara Gamez Francisco
 Pedrosa Lara Francisco
 Arjona Galan Ezequiel
 Carmona Arjona Francisco
 Cabello Cabello Cristóbal
 Marron Paez Eduardo
 Sanchez Navarro Francisco
 Lara Villalba Andrés
 Garcia Parra Antonio
 Nuñez Torralbo Antonio
 Navarro Rey Francisco
 Artacho Vilchez Francisco
 Gomez Sanchez Juan
 Burgos Parra José
 Labrador Dominguez Juan
 Castaño Gomez Juan
 Arias Avila José
 Cabello Careyra Benito
 Castaño Berjillos Juan
 Aguilera Parras Juan
 Delboy Baron Pedro
 Pinto Gomez Miguel
 Toledo Paredes Cristóbal
 Arjona Rosas Francisco
 Muñoz Ramirez Juan
 Pavia Vilchez Juan Pedro
 Mesa Garcia Salvador
 Quintero Nuñez Rafael
 Leiva Aguilar Pedro
 Espejo Cruz Nicolás
 Moreno Navas Manuel
 Tirado Lucena Manuel
 Pinto Linares Luis
 Labrador Cruz Juan
 Sanchez Martin Juan
 Leiva Arjona Luis
 Dominguez Crespo Juan
 Pedrosa Burgos Juan
 Lara Tellado José
 Espejo Lara Juan
 Moreno Espejo José
 Espejo Acero Juan
 Leiva Dorado Juan
 Arjona Padilla Jacinto
 Aguilar Barragan José
 Pinto Gomez Juan
 Cabello Pino Felipe
 Leiva Arjona Francisco Antonio
 Torralbo Carmona Francisco
 Leiva Leiva Francisco
 Gallardo Plasencia José
 Pedrosa Arjona Juan
 Artacho Linares Francisco
 Dorado Lara Francisco
 Cabello Ariza Federico
 Leiva Leiva Juan
 Arjona Leiva Francisco, mayor
 Aragon Aragon Francisco
 Montes Galindo Francisco
 Linares Moreno Joaquin
 Marquez Martinez Antonio
 Pino Parra Andrés
 Carmona Labrador Antonio
 Guerrero Linares Francisco

Gomez Sanchez Francisco
 Tirado Gamez Juan Antonio
 Nuñez Arjona Juan
 Pedrosa Linares Juan
 Lara Nuñez Manuel
 Fuentes Guerrero Pedro
 Pino Lara José Maria
 Torralbo Carmona Juan
 Lara Nuñez Juan
 Arjona Aragon José
 Pino Martin José
 Ruiz Lorez Francisco
 Roca Madero Antonio
 Leiva Arjona Antonio
 Leiva Rios Andrés
 Espejo y Espejo Antonio
 Cruz Dominguez Angel
 Aguilar Acero Juan
 Pino Lara Juan
 Plasencia Arjona Juan
 Lopez Lara Juan
 Leiva Adalid Juan Manuel
 Garcia Montés Juan
 Martin Garcia José
 Dominguez Cabello Juan
 Cruz Muñoz Juan
 Arjona Alvarez Juan
 Aragon Cabello Juan
 Arjona Padilla Francisco
 Torralbo Burgos Francisco
 Arjona Galindo Francisco
 Carreyra Dominguez Juan
 Martin Uncal Vicente
 Lara Nuñez José
 Moure Fernandez Fidel
 Barranquero Martin Francisco
 Cruz Parras Francisco
 Dominguez Carreyra José
 Pedrosa Guigeño Juan
 Carreyra Dominguez José
 Torres Pinto Francisco
 Rosas Ortega Rafael
 Soriano Velasco Manuel
 Toledo Paredes Miguel
 Pedrosa Artacho José
 Torres Benitez José
 Carmona Espejo Juan
 Leiva Lara Juan
 Cabello Vilechez Juan
 Ramirez Aragon José
 Aguilar Leiva Juan
 Garcia Mora Francisco
 Rosas Ortega Francisco
 Ropero Muñoz Francisco
 Gimenez Velasco Francisco
 Aguilar Gimenez Francisco
 Gomez Cabello Antonio
 Muñoz Ramirez Antonio
 Moscoso Pinto Antonio
 Torres Vilchez Francisco
 Carreyra Dominguez Cristóbal
 Aguilar Rios Francisco
 Artacho Valle Diego
 Labrador Sanchez Francisco
 Ruiz Lopez Isidro
 Frias Pacheco Juan Manuel
 Espejo Montes José
 Lara Sanchez José
 Gomez Pedrosa José
 Toledo Espino Dionisio
 Montes Galindo Juan
 Lara Lara José
 Montes Mavarro Juan
 Lara Leiva Francisco
 Cruz Pacheco Francisco
 Pedrosa Sanchez José
 Sanchez Navarro José
 Rosas Gomez Juan
 Ramirez Viola José
 Pedrosa Sanchez Juan José
 Pacheco Villalba José

Artacho Plasencia Francisco
 Galindo Fuentes Francisco
 Dominguez Muñoz Francisco
 Lara Arjona Juan
 Gomez Montes Juan
 Gomez Leiva José
 Ortiz Castro Juan Antonio
 Cruz Arjona Juan Manuel
 Cruz Benitez Juan de Dios
 Mesa Torralbo Francisco
 Orellana Rios Francisco
 Pedrosa Carmona Francisco
 Gimenez Arjona Francisco
 Gomez Gomez Antonio
 Cárdenas Aragon Antonio
 Pacheco Linares Francisco, menor
 Velasco Sanchez Francisco
 Pino Navarro Cristóbal
 Caballero Guillen Francisco
 Plasencia Espejo Cayetano
 Pinto Gomez Francisco
 Arjona Lara Fernando, mayor
 Carmona Arjona Diego
 Villalba Gimenez Francisco
 Pedrosa Lara Cristóbal
 Pedrosa Nuñez Francisco
 Tirado Pedrosa Francisco
 Velasco Nuñez Francisco
 Garcia Lopez Juan
 Ramirez Lara Juan
 Arjona Torralbo Juan
 Mesa Torralbo Antonio
 Benitez Gomez Cecilio
 Granados Reyes Francisco
 Arjona Leiva Cristóbal
 Cabello Aguilar Enrique
 Sanchez Pedrosa Francisco
 Linares Ramirez Francisco
 Garcia Mora Diego
 Chocano Gutierrez Juan José
 Rosas Cabello José
 Morillo Albertos José
 Ramirez Moreno Juan
 Espejo Ramirez Juan
 Sanchez Pedrosa Juan
 Artacho Garcia Francisco
 Torres Pacheco Francisco
 Puerto Cabello Bernardo
 Nuñez Villalba Cayetano
 Labrador Vilchez Francisco
 Guerrero Moreno Cayetano
 Gomez Villalba Francisco
 Muñoz Ramirez Francisco
 Artacho Gamez José
 Lara Garcia Francisco
 Lara Fuentes José
 Alvarez Serrano Juan
 Rio Lopez Manuel
 Ramirez Lara Pedro
 Pino Lara Manuel
 Fuentes Carrion José
 Nuñez Villalba Manuel
 Benitez Gomez Juan, mayor
 Ramirez Cuencas Juan Luis
 Velasco Guerrero José
 Villalba Lara Francisco
 Ibañez Ruiz Diego
 Sanchez Berdugo Cristóbal
 Carmona Espejo Bartolomé, mayor
 Domingo Cabello Bernardo
 Paredes Gonzalez Antonio
 Granados Carmona Antonio
 Plasencia Arjona Antonio
 Torres Lara Cristóbal, menor
 Pacheco Linares Cristóbal
 Pacheco Linares Francisco, mayor
 Arjona Garcia Francisco, menor
 Espejo Chicano José
 Ruiz Lopez José
 Ojeda Leiva Juan
 Pedraza Garcia José

Gimenez Nuñez Luis
Muñoz Ramirez Manuel
Granados Garoia Manuel
Cabello Carreyra Bernardo
Llaverias Orellana Antonio
Arjona Berdun Alonso
Gomez Carbonell Agustin
Navarro Carmona Antonio
Arias Granados Angel
Velasco Torralbo Francisco
Torres Aragon José
Quiñonero Arjona José
Carmona Pacheco Juan
García Montes Francisco
Arias Granados Felipe
Benitez Lara Francisco
Espejo Cruz Juan, mayor
Prieto Arjona Antonio
Pinto Ramirez Antonio
Nuñez Sanchez Andrés
Gonzalez Gonzalez Manuel
Nuñez Frias Manuel
Nuñez Nuñez Mateo
Tirado Mayorgas Justo
Reyes Raya Juan
Borrego Cano Francisco
Arcos Garcia Francisco
Leiva Dominguez Francisco
Sanchez Viola Francisco
Benitez Garcia Juan
Nuñez Labrador José
Molina Nuñez José
Gomez Cabello José, menor
Arjona Velasco Juan
Espejo Crespo Juan Manuel
Aguilar Sanchez Juan
Sanchez Gomez José
Piedra Aguilar Francisco
Pedrosa Plasencia Pedro
Frias Cruz Nicolás
Arjona Torralbo Manuel
Molero Molero Manuel
Caballero Pérez Juan
Gallardo Plasencia Manuel
Lara Lucena Manuel
Reyes Amo Luis
Villalba Royon Luis
Fuentes Guerrero Manuel
Casado Sanchez Francisco
Dorado Espejo Francisco
Caballero Soria Francisco
Arjona Lara Fernando, menor
Moreno Borrego Antonio
Arias Burgos Antonio
Pedrosa Carmona Antonio
Sanchez Aré José Antonio
Moreno Ramirez Juan
Moreno Espejo Nicolás
Moreno Borrego Nicolás
Fuentes Sanchez Manuel
Gomez Carbonell Manuel
Pedrosa Carmona Juan
Guerrero Villalba José
García Aguilar Juan
Labrador Quevedo José
Sanchez Viola José
Carreyra Dominguez Juan Antonio
Barrián Caballero Francisco
Ramírez Mesa Rafael
Torres Reyna Manuel
Quintero Espejo Miguel
Medina Burgos Miguel
Dominguez Carreyras Juan N.
Aguilera Pedrosa Cristóbal
Frias Torralbo Rafael
Piedra Aguilar Sisenando
Piedra Aguilar Sebastian
Linares Cabello Miguel
Pedrosa Pedrosa Manuel
Moyano Ramirez Miguel
Fuentes Aguilera Manuel

Nuñez Villalba José
Cabello Guiyen José
Diaz Gomez José
Herrero Torres Juan
Tirado Gimenez Juan Antonio
Orellana Castaño Juan José
Morente Lopez Manuel
Artacho Plasencia Manuel
Royon Ramirez Luis
(Se concluirá.)

Núm. 2118.
**Alcaldía constitucional
de Santa Eufemia.**

Don Juan Antonio Bejarano y Jurado, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que debiendo procederse por la Junta pericial de la misma a la formación del apéndice al amillaramiento de la riqueza de este distrito municipal, que ha de servir de base al repartimiento de la contribucion para el año venidero de 1884 á 85, se hace preciso que en el término de 15 dias, á contar desde la fecha del presente, remitan, tanto los vecinos como los hacendados forasteros que hayan tenido alteracion en sus respectivas riquezas, relaciones juradas á esta Secretaría de Ayuntamiento, acompañadas de los documentos que lo acrediten; en inteligencia de que trascurrido el plazo citado no se admitirá ninguna.

Santa Eufemia 25 de Abril de 1884.—Juan Antonio Bejarano.

JUZGADOS.

Núm. 2121.

Juzgado de primera instancia de Baena.

Cédula de emplazamiento.

Por la presente y á virtud de providencia dictada el veintiocho de Julio último por el señor Juez de este partido en demanda ordinaria presentada en este Juzgado en nombre del menor don Rafael Alcalá y Buelga, de esta vecindad, contra don Manuel Lucio Villegas y Albino, vecino de Cádiz, y cuyo paradero se ignora, y otros, en solicitud de que se le declare que la herencia de su padre don Diego Alcalá Lumbreras le es gravosa y perjudicial, y que en su consecuencia se le conceda permiso para desampararla y renunciarla y que se abra el embargo de bienes practicado á referido menor, á instancia de los demandados se emplaza al don Manuel Lucio, para que dentro del término de catorce dias, contados desde la publicacion de la presente en la «Gaceta de Madrid,» comparezca en dichos autos personándose en forma segun se ha

mandado, y cuyo emplazamiento se verifica por solicitud de citado menor; y se previene al emplazado de que si no compareciere le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Baena veintiuno de Abril de mil ochocientos ochenta y cuatro. —José Santano y Espejo.

Núm. 2128.

Juzgado de primera instancia de Montoro.

D. Athanasio de Burgos y Torreus, Juez de primera instancia de esta ciudad, ect.

Hago saber: que en este Juzgado y por ante el actuario, penden autos civiles sobre la adjudicacion de los bienes relictos por doña Maria Quitesia Canales Serrano, difunta, vecina que fué de esta poblacion, entre varias personas llamadas por la misma en su testamento sin designacion de nombres, en cuyos autos se ha hecho el primer llamamiento por término de dos meses, á los que se consideraran con derecho á dichos bienes, habiéndose reclamado parte de los mismos en este primer período por Francisco, Antonio, Sebastian, Rafael y Bartolomé Moreno Canales, Antonio, Maria Rosalia y Antonia Cano Canales, Maria Josefa, Manuel y Francisco, Manuel Canales Villarejo, Maria Rosalia y Roque Cano Hortalano, Francisca, Maria y Joaquin Olmo Canales, Manuel, Juana Maria, Maria Manuela, Maria Josefa y Leonor Canales Gonzalez, Manuel (mayor) y Manuel (menor,) A. B. Canales y Manuel Canales Muñoz; los once primeros parientes de la difunta dentro del sétimo grado y los demás en el octavo.

Y por providencia de este dia he acordado hacer por el presente un segundo llamamiento á los que se crean con derecho á los bienes de que se trata, para que comparezcan á deducirlo en este Juzgado en el término de dos meses, á contar desde la publicacion de este edicto en la «Gaceta de Madrid.»

Montoro seis de Setiembre de mil ochocientos ochenta y tres.—Athanasio de Burgos.—El actuario, Juan Antonio de Lara

Núm. 2119.

ARTILLERIA.

Comandancia General Sub-inspeccion del distrito de Andalucía.

Anuncio de vacantes.

En la fabrica de Toledo una plaza de Maestro de taller de 2.ª clase, dotada con el sueldo anual de 1500 pesetas, opcion á los ascensos reglamentarios y derechos pasivos.

Las oposiciones para proveerla se verificarán el dia 15 de Mayo próximo, ante la junta Facultativa del citado establecimiento, con su

jecion á los programas que estarán de manifiesto en la fabrica.

Los aspirantes remitirán sus instancias á la Direccion General de Artilleria para antes del dia 10 de Mayo.

En la Fundicion de bronce de Sevilla, una plaza de Maestro de fabrica de 4.ª clase, moldeador fundidor, dotada con el sueldo anual de 2100 pesetas, opcion á los ascensos reglamentarios y derechos pasivos.

Las oposiciones para proveerla se verificarán ante la Junta Facultativa de la fabrica citada, el dia 1.º de Junio próximo, con sujecion á los programas de exámenes que estarán de manifiesto en todos los establecimientos del cuerpo.

Los aspirantes remitirán sus instancias á la Direccion General de Artilleria para antes del 25 de Mayo.

Sevilla 28 de Abril de 1884.—P. O., El Teniente Coronel Secretario, Rafael Halcon.

Núm. 2145.

D. Manuel Murillo de Benito, Capitán Graduado, Teniente Fiscal del Batallon Depósito de Córdoba número treinta y nueve,

Habiéndose ausentado de esta plaza el soldado recluta disponible Rafael Gil Fernandez á quien estoy procesando por el delito de no haber verificado su presentacion en la revista de Octubre del año próximo pasado, y usando de las facultades que S. M. el Rey tiene concedido en estos casos por sus reales ordenanzas á los oficiales de su ejército; por el presente llamo, cito y emplazo por primer edicto al referido recluta disponible Rafael Gil Fernandez, señalándole la casa que ocupan las oficinas de este Batallon en la calle Alta de Santa Ana número cinco de esta capital, donde deberá presentarse personalmente dentro del término de treinta dias que se cuentan desde el dia de la fecha á dar sus descargos.

Y para que este edicto tenga la mayor publicidad se insertará en el «Boletín oficial» de esta provincia.

Dado en Córdoba á los veinte y cinco dias del mes de Abril de mil ochocientos ochenta y cuatro.—Manuel Murillo.

ANUNCIO.

Arrendamiento.

En subasta pública y estrajudicial se arrienda desde 4.º de Enero del año próximo, la hacienda de olivar nombrada de la Trinidad, término de la Rambla, de esta provincia. El remate tendrá efecto el dia 5 de Mayo inmediato á las doce de su mañana en la Notaría de D. José Sanchez Guerra, de esta capital, en donde se encuentra de manifiesto el pliego de condiciones bajo las cuales ha de verificarse dicho arrendamiento.

Imp. del «Diario de Córdoba.»